

#5537

P/11456



Set. 3/50

Proy. de ley por cuyo medio se
modifica el artículo 5 de la
Ley que crea el Consejo Nacio-
nal de la Tuberculosis. -

8 Piezas. -



Com. de Rec. Pro
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 28182

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3- SET 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por órgano de ese alto cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 5 de la Ley que crea el Consejo Nacional de la Tuberculosis.

El propósito de la reforma es que, como dicho Consejo está ahora en virtud de Ley anterior, en la esfera del Secretario de Estado de Previsión Social, este funcionario intervenga más directamente en las operaciones jurídicas y financieras de ese organismo, sin perjuicio de las demás formalidades que sean de lugar conforme a la Ley No. 450, de 1943, y sus Reglamentos.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

P/111452

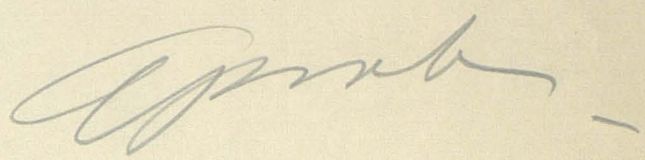
EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Núm.

Art. Unico.- Se modifica el Art. 5 de la Ley No. 450 que crea el Consejo Nacional de la Tuberculosis, de fecha 15 de diciembre del año 1943, publicada en la Gaceta Oficial No. 6012, del 22 de diciembre del mismo año, para que sea leído de la siguiente manera:

"Art. 5.- El Consejo Nacional de la Tuberculosis podrá adquirir bienes, construir edificios, recibir donaciones y legados, realizar compras y administrar todos los fondos que le acuerde la presente ley, con la previa aprobación del Secretario de Estado de Previsión Social, y las demás formalidades que sean de lugar conforme a esta ley y sus reglamentos.

DADA & & &



Señores Senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Previsión Social han examinado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.28132 del 3 de setiembre del año en curso, en virtud de la cual se modifica el artículo 5 de la Ley No.450 que crea el Consejo Nacional de la Tuberculosis, de fecha 15 de diciembre del año de 1943, publicada en la Gaceta Oficial No.6012, del 22 de diciembre del mismo año.

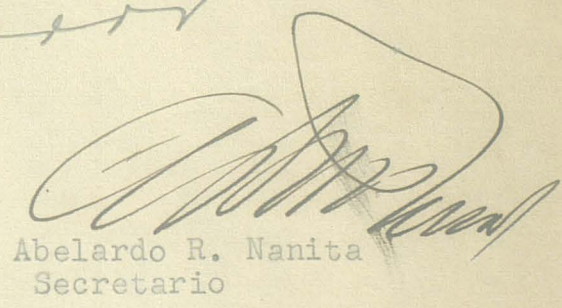
El objeto del presente proyecto de ley es que, como dicho Consejo está ahora en virtud de ley anterior, en la esfera del Secretario de Estado de Previsión Social, este funcionario intervenga más directamente en las operaciones jurídicas y financieras de ese organismo, sin perjuicio de las demás formalidades que sean de lugar conforme a la ley No.450, del 1943, y sus reglamentos.

La Comisión hace suyas las razones expuestas por el Poder Ejecutivo y se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación al presente proyecto de ley.



R. Paíno Pichardo
Presidente

Julio A. Cambier
Vicepresidente



Abelardo R. Nanita
Secretario

6 de setiembre de 1950

02657

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de septiembre de 1950.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 28182 de fecha 3 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 5 de la Ley que crea el Consejo Nacional de la Tuberculosis.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

nr.

P.1/11x57

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de septiembre de 1950.

02656

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 5 de la Ley que crea el Consejo Nacional de la Tuberculosis.

Le saluda muy atentamente,

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

nr.

8/110990



EL CONGRESO NACIONAL

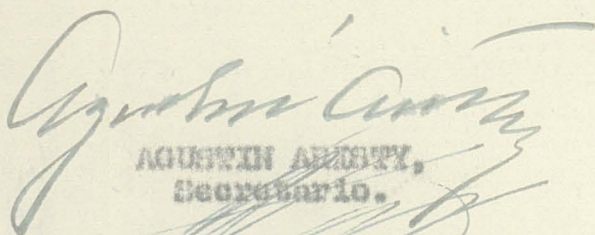
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Unico.- Se modifica el Art. 5 de la Ley No. 450 que crea el Consejo Nacional de la Tuberculosis, de fecha 15 de diciembre del año 1943, publicada en la Gaceta Oficial No. 6012, del 22 de diciembre del mismo año, para que sea leído de la siguiente manera:

"Art. 5.- El Consejo Nacional de la Tuberculosis podrá adquirir bienes, construir edificios, recibir donaciones y legados, realizar compras y administrar todos los fondos que le acuerde la presente ley, con la previa aprobación del Secretario de Estado de Previsión Social, y las demás formalidades que sean de lugar conforme a esta ley y sus reglamentos.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


AQUILINO ARMENTY,
Secretario.

VICTOR GARRIDO,
Secretario ad-hoc.


RAFAEL SÁNCHEZ
Vicepresidenta en funciones.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

13^ª LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *910*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

liberlineales

Ciudad Trujillo, *Febrero de 1950*

E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1140

13 SET 1950

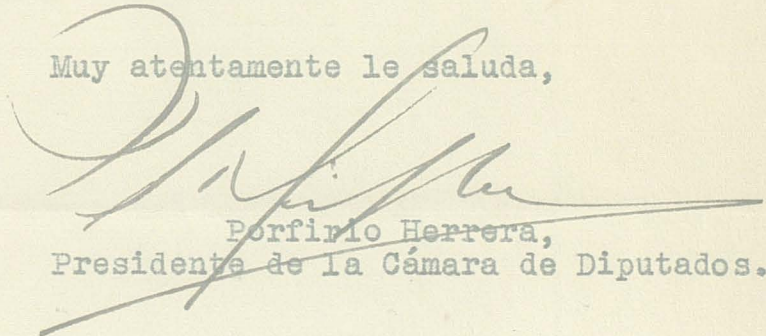
Señor
Licdo. Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente del Senado, en funciones,
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 02656 de fecha 7 de septiembre del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 5 de la Ley que crea el Consejo Nacional de la Tuberculosis.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

8910991



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 30060

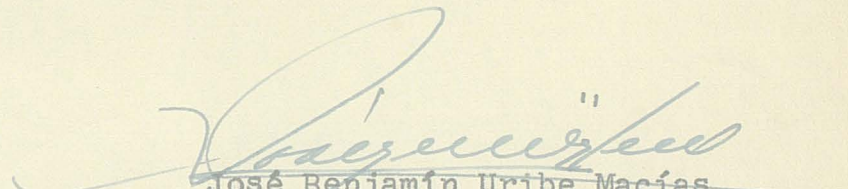
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de septiembre, 1950

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se modifica el artículo 5 de la Ley que crea el Consejo Nacional de la Tuberculosis, ha sido promulgada en fecha 16 de septiembre en curso, y registrada con el Núm. 2514.

Le saluda muy atentamente,



José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr